

NOTIFICACIÓN /EOR

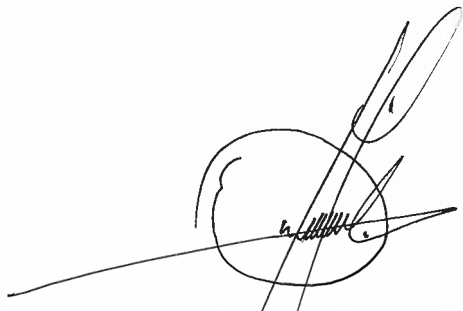
COMISIÓN REGIONAL DE INTERCONEXIÓN ELÉCTRICA (CRIE)

POR MEDIO DE LA PRESENTE EL DÍA DE HOY NOTIFICO POR CORREO ELECTRÓNICO AL ENTE OPERADOR REGIONAL -EOR-, LA RESOLUCIÓN NÚMERO CRIE-05-2016, DE FECHA ONCE DE FEBRERO DE DOS MIL DIECISÉIS.

EN LA CIUDAD DE GUATEMALA, REPÚBLICA DE GUATEMALA, EL DIECISÉIS DE FEBRERO DE DOS MIL DIECISÉIS.

POR CORREO ELECTRÓNICO ENVIADO AL INGENIERO RENÉ GONZÁLEZ, DIRECTOR EJECUTIVO EOR.

DOY FE.



GIOVANNI HERNÁNDEZ
SECRETARIO EJECUTIVO

**EL INFRASCRITO SECRETARIO EJECUTIVO DE LA COMISIÓN REGIONAL
DE INTERCONEXIÓN ELÉCTRICA -CRIE-, POR MEDIO DE LA PRESENTE:**

CERTIFICA:

Que tiene a la vista la Resolución N° CRIE-05-2016, emitida el 11 de febrero de dos mil dieciséis, donde literalmente dice:

“RESOLUCIÓN No. CRIE-05-2016

**LA COMISIÓN REGIONAL DE INTERCONEXIÓN ELÉCTRICA –CRIE-
RESULTANDO**

-I-

El Ente Operador Regional –EOR-, mediante nota identificada como EOR-PJD-30-10-2015-032, de fecha 30 de octubre de 2015, y recibida en esta Comisión el 3 de noviembre de 2015, en la que solicita la aprobación del Presupuesto del EOR para el año 2016.

-II-

La Comisión Regional de Interconexión Eléctrica –CRIE-, mediante notas identificadas como CRIE-SE-305-13-11-2015 y CRIE-SE-324-03-12-2015, emitió observaciones y requirió información adicional al EOR para que justificara puntos no sustentados de su proyecto de presupuesto presentado para aprobación.

-III-

La CRIE, con fecha 10 de diciembre de 2015 emitió la resolución CRIE-54-2015, mediante la cual aprobó el presupuesto anual del EOR para el año 2016, a ser trasladado al cargo regional por el servicio de operación, siéndole notificada la misma al EOR el día 17 de diciembre de 2015.

-IV-

El EOR, con fecha 18 de enero de 2016, presentó recurso de reposición en contra de la resolución CRIE-54-2015, argumentando: “La decisión de no aprobar o aprobar parcialmente algunos componentes presupuestarios críticos representa una seria amenaza para el EOR, poniéndose en riesgo la funcionalidad de la operación técnica, comercial y administrativa del EOR, exponiéndolo a incumplimiento de sus objetivos, funciones y obligaciones establecidos en el Tratado Marco y sus protocolos, Reglamento del Mercado Eléctrico Regional (RMER) y Resoluciones emitidas por el Regulador Regional...” y



exponiendo a detalle los puntos que considera le causan un perjuicio directo que sustenta el recurso presentado.

-V-

Que con fecha 5 de febrero la Gerencia de Mercado, la Gerencia Jurídica y la Unidad de Supervisión y Vigilancia del Mercado emitieron el informe conjunto identificado como GM-SVM-GJ-05-02-2016, en el que luego de analizar los argumentos del EOR con respecto a lo resuelto por la CRIE en la resolución CRIE-54-2015, se concluyó que era procedente declarar sin lugar el recurso de reposición interpuesto por EOR.

CONSIDERANDO:

-I-

El artículo 19 del Tratado Marco del Mercado Eléctrico Regional crea a la CRIE como al ente regulador y normativo del MER, asignándole como uno de sus objetivos generales en su artículo 22, el de: "...a. Hacer cumplir el presente Tratado y sus protocolos, reglamentos y demás instrumentos complementarios..." y dentro de sus funciones, contenidas en el artículo 23 del mismo cuerpo legal, le asigna las de: "...1. Aprobar los cargos por servicios de operación del sistema que presta el EOR según el reglamento correspondiente (...) p. Conocer mediante recursos de Reposición, las impugnaciones a sus resoluciones...".

-II-

Que el Reglamento del Mercado Eléctrico Regional (RMER), en su Libro IV, apartado 1.9, en cuyo numeral 1.9.1 se estipula: "Los agentes del mercado OS/OM y el EOR, a través del recurso de reposición, podrán impugnar y solicitar la revocación de las resoluciones, acuerdos y decisiones de la CRIE que tengan carácter particular, respecto de las cuales tengan un interés directo o indirecto y por considerar que el acto no es legítimo o contravenga normas de categoría superior. Los actos de la CRIE de carácter general no podrán ser impugnados"; estableciendo además el plazo de diez (10) días hábiles siguientes a la notificación del acto para interponer el recurso, el que debe plantearse por escrito, y "...explicando las razones por las que la decisión adoptada por la CRIE afecta sus intereses y es violatoria de la Regulación Regional...", estableciendo que en su trámite no se recibirán pruebas adicionales.

-III-

De los requisitos de forma del recurso planteado.

Que de acuerdo a la revisión de las condiciones formales contempladas en la letra p) del Art. 23 del Tratado Marco del Mercado Eléctrico de América Central y el número 1.9

Libro IV del RMER, en el presente caso se cumple con el supuesto de procedencia del recurso, pues la resolución CRIE-54-2015 es una resolución de carácter particular y en la que EOR tiene un interés directo, pues mediante dicho acto se aprueba el presupuesto anual de esta entidad para el año 2016. En ese sentido, la resolución es susceptible de recurso de reposición y el EOR se encuentra legitimado para interponer el mismo, según la normativa regional.

Asimismo, el recurso interpuesto por el EOR cumple con el plazo establecido para ejercitar su acción, que es de 10 días hábiles a partir de su notificación, y siendo que la entidad afectada fue notificada de la resolución el día 17 de diciembre de 2015, al presentar el recurso el día 18 de enero de 2016, lo ha interpuesto dentro del plazo fijado por la normativa. Asimismo, el recurso planteado cumple con las condiciones fijadas en el numeral 1.9.3 del Libro ya citado, que establece que dicho recurso debe contener la exposición de las razones por las que la decisión de CRIE afecta sus intereses y es violatoria de la normativa regional. En el caso presente, el EOR ha expuesto por escrito las razones por lo las que a su juicio se ve afectado por la resolución dictada.

Por otro lado, interpone el recurso Salvador López Alfaro, quien actúa en su calidad de Presidente y Representante Legal del EOR, calidad que acredita con la certificación extendida por el Secretario en funciones de la Junta Directiva del EOR. Por lo que se considera que el mismo cuenta con la representación suficiente para interponer el presente recurso en nombre del EOR.

-IV-

De la cuestión de fondo del recurso planteado.

Que en el presente considerando se desarrolla el análisis técnico realizado a la argumentación del EOR, siguiendo en lo posible, el orden del recurso de reposición interpuesto:

1. Recursos financieros para arrendamiento de la Sede Temporal del EOR.

El monto aprobado por la CRIE mediante Resolución CRIE-06-2015 tenía los siguientes objetivos:

- I. Arrendamiento de una SUBSEDE (no un traslado de sede), donde se instalaría un sistema redundante que garantizara la continuidad de los procesos comerciales del MER, para ello se aprobaron USD 60,000.
- II. Realizar un estudio a nivel regional de costo beneficio que determinará de manera óptima donde debía localizarse la subsede del EOR, a fin de minimizar la vulnerabilidad del SIIM, para el cual se aprobaron USD 15,000.

El EOR afirma haber realizado el estudio de factibilidad técnico económico para el traslado de sede. Sobre este punto debe indicarse que, en primer lugar, este documento no fue presentado por el EOR al momento de realizar su solicitud de presupuesto 2016, y, en segundo lugar, lo que el EOR presenta no es un estudio de factibilidad sino una simple búsqueda documentada en El Salvador del arrendamiento de un inmueble para realizar el traslado del personal del EOR, tal como aparece en el objetivo de un documento que denomina “TERMINOS DE REFERENCIAS. Selección de un Inmueble para el Ente Operador Regional”. Además el documento que recoge dicha búsqueda no identifica a los responsables de la elaboración del mismo, requisito necesario para que sea considerado con la seriedad que el caso amerita. Por todo lo anterior, se evidencia que el EOR no cumplió con lo instruido por la CRIE.

El EOR afirma haber utilizado, una vez realizado “el estudio”, la suma de USD 40,000 de los USD 60,000 aprobados por la CRIE para el arrendamiento de la subsede; sin embargo, se evidencia que el EOR no utilizó el dinero para la finalidad y condiciones con que fue aprobado y por lo tanto este gasto no puede ser considerado dentro del presupuesto que se financia mediante el cargo regional por operación.

a. Estudio de factibilidad del traslado de la Sede actual debido al problema delincencial de la zona en que se encuentran sus oficinas.

Afirma el EOR haber utilizado los USD 15,000 aprobados por la CRIE para realizar el estudio para la búsqueda de una nueva sede, y afirma que contrató a un consultor para tal efecto; sin embargo, además de todas las carencias mencionadas anteriormente, tampoco se adjuntan facturas ni prueba de pagos realizados al supuesto consultor.

b. Plan integral de Conformación de la Sede del EOR de conformidad al plan programado para aprobación en el presupuesto 2015.

El Plan Integral que la CRIE consideró que era necesario realizar, incluía aparte de un estudio de costo beneficio que cumpliera con todos los requisitos, la negociación con el Gobierno de El Salvador sobre el destino de la sede actual. Ninguna de estas actividades ha sido realizada a satisfacción por el EOR.

c. Agravios que causaría la no aprobación de los recursos financieros solicitados por el EOR para el rubro de arrendamiento de la sede temporal del EOR.

Si el EOR no hubiera dado un uso distinto a los fondos aprobados por la CRIE, cambiando el objeto del gasto de la instalación de una SUBSEDE por un TRASLADO DE SEDE no existiría el riesgo que el EOR menciona. El sistema redundante ya se reconoció como necesario, sin embargo, este sistema debe estar ubicado en una SUBSEDE la cual el EOR

no ha definido y hasta tanto no informe a la CRIE sobre la identificación y el costo de dicha SUBSEDE, para instalar el sistema redundante, el monto de USD 60,000.00 no será reconocido.

d. Acerca de la autorización de fondos para el arrendamiento de la sede.

Se reitera que los USD 40,000 que el EOR afirma haber utilizado no se utilizaron para el fin aprobado por la CRIE.

Por todo lo anterior, debe mantenerse lo aprobado por la CRIE mediante Resolución CRIE-54-2015.

2. De las capacitaciones al personal del EOR.

La CRIE manifestó en la Resolución CRIE-54-2015 que rechazaba los fondos requeridos para las capacitaciones del personal debido a que el EOR no había presentado un estudio de brechas que permitiera identificar las necesidades de capacitación, sin embargo, mediante el recurso de reposición el EOR presentó dicho estudio, por lo tanto se le reconocerá en el presupuesto 2016 la suma de USD 41,515 para que ejecute el programa de capacitación de recursos humanos.

3. Acerca del Bono de Desarraigo.

a. Aclaración del concepto de diferenciación de niveles para el pago del bono parcial de desarraigo y metodología del cálculo del bono de desarraigo.

b. Fundamentos para determinar los valores de la propuesta de actualización de los montos de Bono Parcial de Desarraigo para el 2016.

El EOR en ambos puntos vuelve a utilizar los mismos argumentos planteados al momento de hacer su solicitud de aprobación del presupuesto. Nuevamente justifica la existencia de diferentes niveles en el pago del bono de desarraigo en que otras empresas también lo hacen y que fue una recomendación de la firma consultora.

Por lo tanto, el EOR sigue sin aportar información adicional que valide la existencia de diferentes niveles de desarraigo y por ende de distintos aumentos solicitados.

Por todo lo anterior, debe mantenerse lo aprobado por la CRIE mediante Resolución CRIE-54-2015.

4. Acerca de Eventos y Talleres.



Frente a los nuevos argumento presentados por el EOR, se hace evidente, con más detalle, los gastos innecesarios en los que incurre, pues el alquiler de canchas de futbol, almuerzos en hoteles, actividades en quintas, almuerzos para celebrar el día del empleado, etc., implican gastos que no son coherentes con las prácticas de austeridad y ahorro que se promueven en todos los países de la región.

Por todo lo anterior, se mantiene lo aprobado por la CRIE mediante Resolución CRIE-54-2015.

5. Acerca del presupuesto requerido para cumplir con la Auditoría Técnica.

- a. Aclaraciones generales acerca del Proyecto para Sintonizar las aplicaciones EMS del sistema SCADA/EMS Regional.**
- b. Acerca del monto de USD 57,066.00 solicitados en el presupuesto 2016, para la ejecución del “Proyecto para Sintonizar las aplicaciones EMS del sistema SCADA/EMS Regional”, no aprobados por CRIE en la resolución CRIE-54-2015.**

En relación con la sintonización del sistema SCADA/EMS Regional, el EOR indica que solicitó para el presupuesto de 2016 la suma de USD 57,066 para la contratación de personal permanente para poder mantener actualizada la parametrización y sintonización de las Aplicaciones de Red del sistema SCADA/EMS Regional, y que estos fondos no corresponden a una segunda fase de la consultoría.

Sobre este punto la CRIE considera que el componente de personal para este proyecto no fue bien justificado. Además, según lo indica el EOR, las capacitaciones para mantener la parametrización y sintonización de las Aplicaciones de Red del sistema SCADA/EMS Regional, se darán a todo el personal de informática, por lo que no se entiende la necesidad de contratar personal adicional para atender este tema.

- c. Acerca del monto de USD 9,515.26 descontados del presupuesto 2016 mediante la resolución CRIE-54-2015.**

Por otra parte, el EOR indica que informó a la CRIE la ejecución presupuestaria a diciembre de 2015, en la cual se indicaba que en cuanto al avance de ejecución el “Proyecto para Sintonizar las aplicaciones EMS del sistema SCADA/EMS Regional”, existía una ejecución presupuestaria dicho proyecto por USD 125,950 y que el remanente de la partida, USD 9,515, será utilizado para la elaboración del Statement of Work (SOW) y Guía para la gestión y recopilación de la Base de Datos EMS, lo que prevé realizar en conjunto con el consultor.

Al respecto, la CRIE debe indicar que en el presupuesto de 2015 se le aprobó al EOR para este proyecto la suma de USD 135,465.26, cuya contratación se concretó con Alstom Grid por la suma de US\$125,950, por el término de un año.

Se verificó que el objeto del contrato era dar diferentes tipos de entrenamiento para entre 8 y 13 participantes de Sistemas Informáticos en la modelación de la base de datos del SCADA/EMS Regional y de aplicaciones de red en las interfaces. Además, incluye una consultoría para sintonización de aplicaciones y soporte remoto para corrección de datos, soporte local al final de los servicios, que se llevará a cabo en 4 meses después de los entrenamientos. Por el atraso del proyecto todas las capacitaciones se darán durante el año 2016 y el mismo se implementará a fines de 2016. Dentro de los alcances previstos de este proyecto no se tenía realizar la Guía de Recopilación de datos EMS en el extranjero, y en este recurso tampoco presenta detalles de esta actividad, para los cuales solicitan los fondos remanentes para pasajes, por lo que se considera debe mantenerse la decisión de la CRIE adoptada mediante la Resolución CRIE-54-2015.

d. Proyecto del Sistema de Medición Fasorial Sincronizado Regional:

El EOR solicitó para el 2016 un monto de USD 42,336 para este proyecto, sin embargo, la Unidad de Supervisión y Vigilancia del MER recomendó no aprobarlo pues el EOR cuenta con dinero remanente de años anteriores, por lo que se decidió mediante la resolución impugnada no aprobar el monto solicitado.

Indica el EOR que cuenta con dinero remanente de los años anteriores por un monto de USD 26,524 y no de USD 34,865 como lo indica la CRIE en la tabla 8 de la resolución CRIE-54-2015. Agrega que utilizará los USD 26,524 para financiar en el año 2016 el proyecto de Ampliación del Sistema de Medición Fasorial Sincronizado Regional, y los USD 15,812 faltantes para completar los USD 42,336 del proyecto se solicitan a la CRIE para su aprobación.

La CRIE debe indicar que efectivamente se trata de proyecto multianual, el cual estaba planeado a desarrollarse del año 2012 al 2015. Para el mismo, el EOR estimó la compra e instalación de 30 unidades PMU's (unidades de medición fasorial por sus siglas en inglés). Además de los gastos por compra, instalación y configuración de equipos de cómputo, gabinetes y materiales de dichos PMU's.

Para llevar a cabo este proyecto, la CRIE otorgó fondos al EOR en los presupuestos del año 2011 hasta el 2015 por US\$311,069, corroborando la CRIE que el EOR ha gastado en este proyecto la suma de US\$ 276,194, existiendo un saldo a favor de US\$34,865.

En estos cinco años el EOR ha comprado 10 unidades de medición fasorial, corroborándose que sólo se han instalado 2 de ellas en El Salvador en el año 2013. De acuerdo a la

Auditoría Financiera realizada al EOR se determinó que en los años 2014 y 2015 no se llevó a cabo la instalación de las 4 unidades PMU's en Honduras y 4 en Nicaragua que se tenía programado, debido a limitaciones por la no firma de convenios.

En 2013 el EOR contaba con 8 PMU's, softwares y 10 equipos de cómputo. En el presupuesto de 2015 se le dio al EOR USD53,880 con los cuales compró nuevamente equipo de cómputo, gabinetes, licencias, instalación y configuración de interfaces, llevando más de dos años sin instalar los PMUs restantes, por lo cual se considera que con el saldo de US\$ 34,865 que tiene este proyecto pueda completar las instalación que tiene prevista.

6. Acerca del Sistema de Planificación de la Transmisión Regional (SPTR).

Señala el EOR que se utilizó el monto de USD 60,945.32 para la adquisición de cuatro computadoras de alto rendimiento, un servidor de Base de Datos, dos licencias Oracle y un servidor de aplicaciones, con lo cual completó la ejecución presupuestaria de los fondos aprobados para el proyecto y por lo tanto no existe la disponibilidad o inejecución de USD 66,596 en el proyecto SPTR que se indica en el considerando XIV de la resolución CRIE-54-2015.

Sobre este punto, la CRIE debe indica que el proyecto SPTR es un proyecto plurianual para el cual la CRIE ha venido otorgando presupuesto al EOR desde el año 2012 al 2015 por un monto total de USD 898,596, teniéndose previsto que este proyecto finalizaría en diciembre 2015. En el análisis de la ejecución presupuestaria de este proyecto se identificó que se había ejecutado un monto de USD310,000 y comprometido USD522,000, quedando un saldo de USD66,596, por lo que mediante la resolución impugnada fue disminuido del presupuesto del año 2016 del EOR.

Con respecto a la inversión tecnológica de este proyecto, el desarrollador recomendó la adquisición de hardware y software siguiente: 7 servidores, 4 paquetes de licencias y 4 servicios de mantenimientos. La compra de estos equipos, programas y servicios se estimó en el monto de USD 208,846.

Parte de la compra de equipos y programas se financiarían con una cooperación del Banco Interamericano de Desarrollo –BID- a través del Consejo de Electrificación de América Central-CEAC- por un monto de USD 142,250. El EOR afirma que del saldo de USD 66,596 remanentes del presupuesto que CRIE aprobó para dicho proyecto, se ejecutó en el 2015 la suma de USD 60,945.32 que completó la inversión en tecnología, presentando solicitudes de compra y facturas fechadas 15, 16 y 21 de diciembre de 2015.

Visto lo anterior, se considera debe reconocerse al EOR la suma de US\$60,945.32 por las compras en tecnología para el proyecto SPTR realizadas en el mes de diciembre de 2015. En todo caso, la CRIE procederá en la primera verificación trimestral de la ejecución del



presupuesto de EOR del año 2016 establecida en el numeral 2 del resuelve quinto de la resolución impugnada, a corroborar si los equipos adquiridos corresponden a los recomendados para dicho proyecto.

7. Acerca de los Viáticos y Gastos de logística para reuniones de Junta Directiva.

El EOR aclara que los “Días de Viaje” se renombraron como “Gastos Incidentales”, sin embargo, este punto no pudo comprobarse con la información suministrada en su momento por el EOR.

Adicionalmente, el EOR expone que los viáticos asignados al “Grupo Segundo” están basados en la tabla publicada por el Departamento de Estado de los Estados Unidos de América, y que, en cambio, para calcular el monto del “Grupo Primero” simplemente se aumenta en un 36% los viáticos asignados al “Grupo Segundo”, afirmando que tal porcentaje que se ha aplicado históricamente siempre entre ambos grupos, basado en la diferencia que representa el grado de responsabilidad.

El EOR no ha incluido información adicional, por lo tanto se considera que la CRIE debe reiterar la decisión plasmada en la Resolución CRIE-54-2015.

8. Acerca de rubro de asistencias de personal a las reuniones de Junta Directiva del EOR.

La CRIE disminuyó el rubro de asistencia del personal técnico a las reuniones de la Junta Directiva del EOR, considerando que la sede del EOR cuenta con sistema de videoconferencia mediante el cual pueden participar a distancia de estas reuniones. La misma CRIE ha empleado esta metodología para disminuir la asistencia de su personal técnico a las reuniones de Junta de Comisionados, y se ha logrado con gran efectividad ya que todos los hoteles donde se realizan las mismas cuentan con la tecnología suficiente para conectarse a la sede donde se encuentra el personal técnico. Así que basados en la propia experiencia, se le adelanta al EOR que no es necesario ningún ajuste presupuestario para implementar esta medida.

El EOR no expone argumentos adicionales válidos, por lo tanto la CRIE reitera la decisión plasmada en la Resolución CRIE-54-2015.

9. Acerca de la Dirección Ejecutiva y Administración de Finanzas.

a. Dirección Ejecutiva.

La nueva plaza a la que se refiere el EOR para justificar la computadora y escritorio nuevos fue ocupada por un funcionario que ya laboraba en el EOR, por lo que puede utilizar los

mismos activos con los que contaba. El EOR no expone argumentos adicionales válidos, por lo tanto la CRIE reitera la decisión plasmada en la Resolución CRIE-54-2015.

b. Administración y Finanzas.

El EOR presentó el plan de venta del vehículo placa No. MI 1161, que en la resolución impugnada había sido considerado como una condición necesaria para poder acceder a la suma de USD 33,170 para compra de vehículo nuevo.

Dado que el EOR presentó a satisfacción el plan de venta del vehículo placa No. MI 1161, se deben reconocer los USD 33,170 para compra de vehículo nuevo. Es importante aclarar al EOR que para efectos del cálculo del presupuesto sí se consideraron los USD 33,170 que el EOR había solicitado originalmente. Adicionalmente se debe instruir al EOR para que una vez ejecutado el plan de venta del vehículo informe inmediatamente a la CRIE sobre el ingreso recibido.

10. Acerca del rubro de imprevistos.

El porcentaje que el EOR solicita de imprevistos es del 3%, afirmando que en el 2015 tomó de este rubro recursos para ejecutar acciones que no estaban aprobadas por la CRIE, en lugar de utilizarlo en los casos en que algún rubro necesario y aprobado por la CRIE no fue suficiente según su estimación inicial.

El EOR no aporta ningún argumento válido adicional, por lo la CRIE reitera la decisión plasmada en la Resolución CRIE-54-2015, para disminuir este rubro del 3% al 2%.

11. Resuelve segundo resolución CRIE-54-2015 (Descuento en el Centro de Costos, descuentos adicionales).

Señala el EOR que durante el período del 2011 al 2014, en las revisiones realizadas por la CRIE a la ejecución presupuestaria, cuyos procesos constan en actas firmadas por el personal de la CRIE y el EOR, y en un informe de auditoría de la CRIE, “HLB El Salvador, S.A. de C.V.” se ha determinado un valor no ejecutado USD 26,524, según tabla que se presenta en el recurso.

El cuadro presentado por el EOR no se fundamenta en la Auditoría Financiera realizada por la CRIE al EOR a través de la firma HLB El Salvador, sino que es el mismo un cuadro remitido por un funcionario del EOR a la CRIE mediante correo electrónico del 3 de diciembre de 2015, como una aclaración a la ejecución presupuestaria de proyectos.

Aclaremos que dicho cuadro, realizado por la administración del EOR, contiene inexactitudes en sus cifras y trata de orientar al reconocimiento de gastos que ya fueron reconocidos:

- El déficit de ejecución presupuestaria del año 2011 no corresponde a USD 48,173 sino a USD 43,173.
- Por medio de la resolución CRIE-NP-33-2012, la CRIE reconoció al EOR el déficit de USD 43,173 haciendo un reembolso en el presupuesto del año 2013.
- El excedente de USD 32,363 correspondiente a la ejecución presupuestaria 2013 no ha sido ajustado en los presupuestos del 2014 ni del 2015, por lo que dichos fondos se encuentran disponibles.
- La auditoría financiera al EOR del ejercicio fiscal del año 2014, realizada por la CRIE a través de la firma HLB El Salvador, S.A. de C.V. determinó que la subejecución presupuestaria fue de USD 42,757.

Se aclara que cada ejercicio presupuestario es independiente el uno del otro y que el EOR en su análisis incluye saldos correspondientes a ejercicios anteriores, concluyéndose que el saldo de US\$26,524 calculado por el EOR no es correcto.

Por tal motivo se reitera que los fondos disponibles de la sub ejecución presupuestaria del año 2014 son de US\$42,757 como es señalado en los informes finales de la auditoría financiera y por tanto debe mantenerse lo decidido en el acto impugnado.

-V-

Que, como se ha dicho, el EOR señala que: “La decisión de no aprobar o aprobar parcialmente algunos componentes presupuestarios críticos representa una seria amenaza para el EOR, poniéndose en riesgo la funcionalidad de la operación técnica, comercial y administrativa del EOR, exponiéndolo a incumplimiento de sus objetivos, funciones y obligaciones establecidos en el Tratado Marco y sus protocolos, Reglamento del Mercado Eléctrico Regional (RMER) y Resoluciones emitidas por el Regulador Regional...”. Sobre este punto, la CRIE considera necesario aclarar que la no aprobación por parte de la CRIE de algunos de los rubros propuestos por el EOR como parte de su presupuesto no busca poner en riesgo la funcionalidad de la operación técnica y comercial del MER, como se afirma, sino que responde a una falta de debida sustentación de su presupuesto por parte del EOR. El EOR tiene el deber de aportar desde el primer momento de la presentación de su solicitud de aprobación de su presupuesto establecido en la regulación regional, todos los elementos de juicio necesarios para que el regulador regional se convenza de la razonabilidad del gasto que se propone. Por otra parte, la CRIE tiene la responsabilidad de aprobar el presupuesto del EOR que se financia con el Cargo por el Servicio de Operación, por lo que tiene el deber de exigir al EOR toda la documentación, pruebas o elementos que considere necesarios para comprobar que los fondos solicitados por el EOR corresponden al funcionamiento eficiente y eficaz del operador regional. Si el EOR no presenta las pruebas y documentos que sustenten los rubros solicitados para su presupuesto, la CRIE debe de actuar de acuerdo con sus responsabilidades, y, en consecuencia, debe rechazar todos



aquellos que considere insuficientemente sustentados, correspondiendo las consecuencias de ello exclusivamente al Ente Operador Regional.

-VI-

Que en sesión a distancia 74 de 11 de febrero de 2016, la Junta de Comisionados de la Comisión Regional de Interconexión Eléctrica, visto el informe conjunto GM-SVM-GJ-05-02-2016, de fecha 5 de febrero de 2016, de la Gerencia de Mercado, la Gerencia Jurídica y la Unidad de Supervisión y Vigilancia del Mercado, y luego de la deliberación correspondiente, decidió acoger parcialmente las recomendaciones del equipo técnico plasmadas en el informe mencionado, considerando procedentes las reclamaciones del EOR respecto a los temas de capacitación al personal, al Sistema de Planificación de la Transmisión Regional (SPTR) y la compra de vehículo nuevo. Asimismo, se consideró necesario solicitar al Ente Operador Regional un estudio integral de las opciones viables que existen para satisfacer las necesidades de espacio físico para la ubicación de las oficinas del EOR.

POR TANTO:

Con base en lo considerado y en uso de las facultades que le confiere el artículo 23, literales c) y p) del Tratado Marco del Mercado Eléctrico de América Central, el número 1.9 del Libro IV del Reglamento del Mercado Eléctrico Regional –RMER- y, disposiciones relativas a la toma de acuerdos y resoluciones por la Junta de Comisionados contenido en el Reglamento Interno de CRIE, la Comisión Regional de Interconexión Eléctrica,

RESUELVE:

PRIMERO. ACOGER parcialmente las recomendaciones realizadas por la Gerencia de Mercado, Gerencia Jurídica y la Unidad de Supervisión y Vigilancia del Mercado, incluidas en el informe identificado como GM-SVM-GJ-05-02-2016, de fecha 5 de febrero de 2016, que sirven como fundamento de la presente resolución.

SEGUNDO. DECLARAR CON LUGAR PARCIALMENTE el recurso de reposición planteado por el Ente Operador Regional –EOR- en contra de la resolución CRIE-54-2015, de 10 de diciembre de 2015.

TERCERO. MODIFICAR el contenido del resuelve segundo de la resolución CRIE-54-2015, de 10 de diciembre de 2015, el cual queda así:

“SEGUNDO. APROBAR el Presupuesto del Ente Operador Regional para el año 2016 a ser financiado por el Cargo por el Servicio de Operación del Sistema, por un monto total de **CINCO MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y OCHO**

MIL NOVECIENTOS DIECIOCHO dólares de los Estados Unidos de América (USD 5,898,918), desglosado de la siguiente manera:

PRESUPUESTO TOTAL PARA EL AÑO 2016
(EXPRESADO EN DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA)

CENTROS DE COSTOS		PRESUPUESTO 2016
Junta Directiva	US\$	347,834
Dirección Ejecutiva		516,857
Transacciones de Energía		827,263
Planificación y Operación		1,283,208
Información y Tecnología		1,715,009
Administración y Finanzas		571,916
Asuntos Jurídicos		133,420
Asuntos Regulatorios y Proyectos		103,590
Recursos Humanos		230,327
Imprevistos		114,588
Subtotal centros de costos	US\$	5,844,012
Proyectos Auditoría Técnica		0
Proyectos Estratégicos		0
Reserva SCADA		246,502
Financiamiento Gobierno de El Salvador		105,000
Total presupuesto	US\$	6,195,514
DESCUENTOS ADICIONALES		
Actualización de bono de desarraigo		-64,800
Costos aprobados para subse		-75,000
Disminución de personal a las Juntas		-34,467
Código de buen gobierno desarrollado con apoyo		-35,000
Remanente de sintonización de EMS		-9,515
Remanente de SPTR		-5,651
Sub ejecución 2014		-42,757
Comunicación dedicada		-10,215
Intereses		-7,660
Multa GENOSA		-11,531
Total presupuesto		5,898,918

CUARTO: INSTRUIR al Ente Operador Regional para que presente a la Comisión Regional de Interconexión Eléctrica para su análisis y consideración un estudio integral de las opciones viables que existen para satisfacer las necesidades de espacio físico para la ubicación de las oficinas del EOR, a partir del mejor uso y aprovechamiento de sus actuales

instalaciones, en el cual se identifique y profile una ruta para la toma de decisiones con respecto a la ubicación física definitiva del EOR (corto, mediano y largo plazo), que contemple la seguridad de su personal y equipo, así como la integridad de las instalaciones ante eventos de fuerza mayor. En dicho estudio se debe predefinir las necesidades de espacio e infraestructura, valorando las opciones como construcción, arrendamiento o compra de un edificio que tenga la capacidad de albergar sus oficinas y el centro de control; y se valore adicionalmente la mejor forma de financiamiento respecto a las opciones disponibles del mercado.

QUINTO: INSTRUIR al Ente Operador Regional para que en sus solicitudes de aprobación de presupuesto a ser financiado con el Cargo por el Servicio de Operación del Sistema, presente todos los elementos de juicio, documentos y pruebas necesarios que justifiquen y sustenten debidamente los rubros solicitados para su funcionamiento y operación.

NOTIFÍQUESE: Al Ente Operador Regional –EOR-.

PUBLÍQUESE en la página web de la CRIE.

11 de febrero de 2016”

Quedando contenida la presente certificación en catorce (14) hojas impresas únicamente en su lado anverso, hojas que numero, sello y firma, en la ciudad de Guatemala, República de Guatemala, el día martes dieciséis de febrero de dos mil dieciséis.

Giovanni Hernández
Secretario Ejecutivo

CRIE
Comisión Regional de Interconexión Eléctrica
SECRETARIO EJECUTIVO